

6.3 Cuando el postulante sea suplantado por otro postulante o por un tercero, será automáticamente descalificado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que el MINAGRI pueda adoptar.

6.4 De detectarse que el postulante ha incurrido en plagio o incumplido las instrucciones para el desarrollo de cualesquiera de las etapas del Concurso Público de Méritos, será automáticamente descalificado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que el MINAGRI pueda adoptar.

6.5 Los postulantes que mantengan vínculo de cualquier índole con el MINAGRI, se someterán a las disposiciones establecidas en las presentes Bases del Concurso Público de Méritos, participando en iguales condiciones que los demás postulantes.

## 7) DESIGNACIÓN

7.1. El Comité Evaluador elaborará un cuadro de méritos de aquellos postulantes que hayan sostenido la entrevista personal, en orden de puntaje obtenido, conformando una terna con aquellos que hayan obtenidos los puntajes más altos. La terna será elevada al Ministro de Agricultura y Riego.

7.2 Corresponde al Ministro de Agricultura y Riego evaluar a los integrantes de la terna, pudiendo designar a cualesquiera de ellos en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, mediante Resolución Ministerial. Es potestad del Ministro de Agricultura y Riego no efectuar designación alguna y disponer la realización de un nuevo concurso público.

7.3 En caso ninguno de los postulantes cumpla con los requisitos consignados en las Bases o con el puntaje mínimo aprobatorio, en un plazo de tres (03) días hábiles de concluidas las evaluaciones, el Comité Evaluador declarará desierto el proceso y comunicará dicha situación al Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, a efectos que disponga una nueva convocatoria, bajo los mismos términos o reformulando los mismos, de considerarlo pertinente.

## 8) ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por el Comité Evaluador, hasta la conclusión del respectivo Concurso.

1141318-1

**Encargan funciones de la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR**

### **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 022-2014-SERFOR-DE**

Lima, 17 de setiembre de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece la estructura orgánica de la entidad dentro de la cual se encuentra la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, unidad orgánica de la Dirección General

de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Encargar a partir de la fecha, al Ingeniero GASTON CHUCOS LAZO, las funciones de la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal y de  
Fauna Silvestre

1141449-1

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo del SERFOR, al Programa "Red CIL Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

### **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 023-2014-SERFOR-DE**

Lima, 18 de setiembre de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, dispone la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del Sector Público y Privado por parte del Instituto de Radio y Televisión del Perú a través de Canal 7 y Radio Nacional del Perú, con el objeto de garantizar y promover la igualdad de oportunidades y la transparencia en el acceso a los puestos del sector público y privado;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2004-TR que dicta disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado, establece en su artículo 2 la obligación de los organismos públicos de remitir al Programa "Red CIL Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar a excepción de las relativas a puestos clasificados como de confianza;

Que, asimismo en dicho artículo se establece que mediante resolución del titular de la entidad, publicada en el Diario oficial El Peruano, las entidades del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo al Programa "Red CIL Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, el Decreto Supremo N° 012-2004-TR, y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, SERFOR aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de